



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío dos (2) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación 02.10.20.115-270-30-0320
Rad. 631304003001-2022-00011-00

Inscrito el embargo del inmueble rural denominado “Parcela número 14 La Divisa”, ubicado en el Municipio de Córdoba, Quindío, e identificado con matrícula inmobiliaria 282-26705, se **ORDENA** proceder a su **SECUESTRO**; diligencia para cuya práctica y en atención al inc. primero del art. 38 del C.G.P. se **COMISIONA** al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO**, a quien se faculta para designar secuestre y fijarle honorarios; además, para subcomisionar.

Por otra parte, y como en las anotaciones 022 y 024 del Certificado Tradición allegado constan hipotecas en favor de los señores CÉSAR AUGUSTO PALACIO ARISTIZABAL y ANDRÉS FERNANDO OCAMPO GIRALDO, de conformidad con el art. 462 del C.G.P. se ordenará notificarles para que ante este mismo juez, en su calidad de acreedores hipotecarios, y dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal hagan valer sus créditos, sean o no exigibles, en proceso separado o en este que se le cita.

Para efectos de la notificación se ordena **REQUERIR** al demandante para que allegue la dirección de notificaciones de los acreedores citados.

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4827f6d879ae0268820bb5f392fa6cd95de310b99fce420cae0c2998f2028f**
Documento generado en 07/04/2022 09:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>